CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00178-2026-2031-CD
RU 19672-CD
10 SEPTIEMBRE 2026 11:02 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA EL SEGUNDO LUNES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA ORFANDAD

El diputado que suscribe, **Leo Miguel De Paz Lancho**, integrante del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL SEGUNDO LUNES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA ORFANDAD

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto declarar el segundo lunes de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orfandad e incorporar dicha fecha en el calendario cívico nacional.

Artículo 2.- Finalidad
La presente ley tiene por finalidad visibilizar la situación de los niños y adolescentes en situación de orfandad, promover la sensibilización de la sociedad y difundir las medidas de protección y asistencia previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Actividades de sensibilización
El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades públicas competentes, promueve, con ocasión del Día Nacional de la Orfandad, actividades orientadas a:

a) Visibilizar la realidad de los niños y adolescentes en situación de orfandad, y promover el conocimiento de su derecho a la protección y al cuidado;
b) Difundir las medidas de protección y asistencias existentes en el marco de la Ley N.° 31405 y su modificatoria, la Ley N.° 31887, así como los procedimientos para acceder a ellas;
c) Promover la articulación institucional entre las entidades competentes para la difusión de las medidas de protección y asistencia a favor de los niños y adolescentes en situación de orfandad; y,
d) Difundir información en las lenguas indígenas u originarias que correspondan, a fin de facilitar el acceso de los niños y adolescentes de las comunidades campesinas, nativas y de los pueblos indígenas u originarios a las medidas de protección y asistencia previstas en la normativa vigente.

Artículo 4.- Financiamiento
La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a sus competencias.

Lima, septiembre de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Perú no existe, hasta la fecha, una fecha cívica oficialmente reconocida en el calendario nacional que visibilice, de manera integral, la situación de los niños y adolescentes en situación de orfandad y sin hogar. El marco normativo nacional en la materia gira, principalmente, en torno a la Ley N° 31405, que promueve la protección y el desarrollo integral de los niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad mediante una asistencia económica de S/ 200.00 mensuales por cada menor beneficiario, abonados en un monto acumulado de S/ 400.00 cada dos meses, a cargo del INABIF, adscrito al MIMP.[1]

La magnitud del problema que la presente iniciativa busca visibilizar es considerable. Según cifras de la Reniec y el Inabif correspondientes a junio de 2024, en el Perú existen 291,985 niños y adolescentes en situación de orfandad, de los cuales 152,212 se encuentran, además, en situación de pobreza o pobreza extrema. De este universo, solo 2,156 han sido admitidos en alguno de los 51 Centros de Acogida Residencial (CAR) de Lima Metropolitana, cuya capacidad instalada —según ha reconocido el propio MIMP— no cubre ni el 50% de la demanda actual, lo que significa que una parte significativa de esta población permanece, en los hechos, sin un hogar estable ni una familia que la acoja mientras se define su situación.[2]

La asistencia económica por orfandad, principal herramienta de protección directa creada por la Ley N° 31405, ha experimentado un crecimiento sostenido desde su implementación: de 15,050 beneficiarios registrados a diciembre de 2022 —con una meta inicial de 25,000 para el cierre de ese año—[3], la cobertura se amplió a más de 100,000 menores hacia julio de 2025, con un anuncio gubernamental de ampliación de la cobertura a más de 140,000 niños y adolescentes en situación de pobreza y pobreza extrema.[4]

A junio de 2026, la cifra de beneficiarios a nivel nacional asciende a 99,805, de los cuales 16,088 corresponden a la región Lima y 12,936 a Lima Metropolitana. Entre los casos registrados en el ámbito de Lima Metropolitana, 47 corresponden a menores que perdieron a su padre o madre a causa de hechos de extorsión y sicariato, lo que evidencia que la orfandad, en el contexto actual, se encuentra también asociada a

[1] Ley N.° 31405. (2022, 4 de febrero). Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad. Diario Oficial El Peruano.
[2] La República. (2025, 1 de julio). Más de 200,000 niños huérfanos en Perú y solo 2,000 han sido acogidos en 51 centros de acogida. Cifras de la Reniec y el Inabif al mes de junio de 2024: 291,985 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, de los cuales 152,212 se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema; 2,156 admitidos en los 51 Centros de Acogida Residencial (CAR) de Lima Metropolitana, cuya capacidad instalada no cubre ni el 50% de la demanda actual. https://larepublica.pe/sociedad/2025/07/01/mas-de-200000-ninos-huerfanos-en-peru-y-solo-2000-han-sido-acogidos-en-51-centros-de-acogida-15013
[3] El Peruano. (2022, 6 de diciembre). Ley N.° 31405: antes de fin de año se llegará a 25 mil menores de edad con la asistencia económica por orfandad. A esa fecha, 15,050 menores se encontraban ya registrados como beneficiarios. https://elperuano.pe/noticia/198474-ley-n-31405-antes-de-fin-de-ano-se-llegara-a-25-mil-menores-de-edad-con-la-asistencia-economica-por-orfandad
[4] Andina. (2025, 22 de octubre). Más de 100,000 niñas, niños y adolescentes en orfandad reciben asistencia económica y acompañamiento profesional del Estado; el Gobierno anunció la ampliación de la cobertura a más de 140,000 menores en situación de pobreza y pobreza extrema. https://andina.pe/agencia/noticia-ampliaremos-cobertura-asistencia-economica-orfandad-a-mas-140000-menores-1049290.aspx

nuevas dinámicas de violencia e inseguridad ciudadana que el Estado debe atender de manera integral.[5]

A este panorama se suma la brecha histórica de acceso que enfrentaron los niños y adolescentes de comunidades campesinas, nativas y de pueblos indígenas u originarios, cuya inclusión plena en el régimen de asistencia económica solo quedó garantizada con la dación de la Ley N.° 31887, que modificó la Ley N° 31405 a fin de asegurar su acceso efectivo a la pensión de orfandad[6], y que fue posteriormente reforzada mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-MIMP, que modificó el Reglamento de la Ley N° 31405 para facilitar los requisitos de acceso de dicha población.[7]

En este contexto, la ausencia de una fecha cívica nacional dedicada a visibilizar la orfandad y la situación de los niños y adolescentes sin hogar priva al Estado y a la sociedad civil de un espacio anual de sensibilización, seguimiento y rendición de cuentas sobre los avances y las brechas pendientes en su protección, lo que constituye el problema público que la presente proposición legislativa busca atender.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

La evidencia estadística disponible confirma tanto la magnitud del problema como su tendencia. Al mes de junio de 2024, el universo de niños y adolescentes en situación de orfandad en el Perú ascendía a 291,985, de los cuales 152,212 se encontraban en situación de pobreza o pobreza extrema, y únicamente 2,156 habían sido admitidos en los 51 CAR de Lima Metropolitana, cuya capacidad instalada no cubre ni el 50% de la demanda actual.[8]

La cobertura de la asistencia económica por orfandad, por su parte, ha crecido de manera sostenida: de 15,050 beneficiarios en diciembre de 2022[9], a más de 100,000 en

[5] Infobae. (2026, 13 de junio). Casi 100 mil menores reciben subsidio de S/ 400 por orfandad: 47 perdieron a sus padres por extorsión y sicariato. Al corte, 99,805 niñas, niños y adolescentes eran beneficiarios a nivel nacional, de los cuales 16,088 correspondían a la región Lima y 12,936 a Lima Metropolitana. https://www.infobae.com/peru/2026/06/13/casi-100-mil-menores-reciben-subsidio-de-s400-por-orfandad-47-perdieron-a-sus-padres-por-extorsion-y-sicariato/

[6] Ley N.° 31887. (2023, 6 de octubre). Ley que modifica la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a fin de garantizar el acceso a una pensión de orfandad de niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas u originarios. Diario Oficial El Peruano.

[7] Infobae. (2025, 26 de junio). Gobierno modifica la pensión orfandad para que niños indígenas accedan con facilidad: requisitos y cuál es el monto. Sobre el Decreto Supremo N.° 006-2025-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 31405. https://www.infobae.com/peru/2025/06/26/gobierno-modifica-la-pension-orfandad-para-que-ninos-indigenas-accedan-con-facilidad-requisitos-y-cual-es-el-monto/

[8] La República. (2025, 1 de julio). Más de 200,000 niños huérfanos en Perú y solo 2,000 han sido acogidos en 51 centros de acogida. Cifras de la Reniec y el Inabif al mes de junio de 2024: 291,985 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, de los cuales 152,212 se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema; 2,156 admitidos en los 51 Centros de Acogida Residencial (CAR) de Lima Metropolitana, cuya capacidad instalada no cubre ni el 50% de la demanda actual. https://larepublica.pe/sociedad/2025/07/01/mas-de-200000-ninos-huerfanos-en-peru-y-solo-2000-han-sido-acogidos-en-51-centros-de-acogida-15013

[9] El Peruano. (2022, 6 de diciembre). Ley N.° 31405: antes de fin de año se llegará a 25 mil menores de edad con la asistencia económica por orfandad. A esa fecha, 15,050 menores se encontraban ya registrados como beneficiarios. https://elperuano.pe/noticia/198474-ley-n-31405-antes-de-fin-de-ano-se-llegara-a-25-mil-menores-de-edad-con-la-asistencia-economica-por-orfandad

julio de 2025[10] y a 99,805 beneficiarios registrados a junio de 2026 a nivel nacional[11], con una meta oficial de ampliación de cobertura a más de 140,000 menores en situación de pobreza y pobreza extrema. Este crecimiento evidencia tanto el compromiso progresivo del Estado como la persistencia de una demanda social que aún no ha sido plenamente satisfecha.

En el plano internacional, el Día Mundial de los Huérfanos se conmemora el segundo lunes de noviembre de cada año, fecha instituida para visibilizar la situación de los más de 150 millones de niños y adolescentes que, según organismos internacionales dedicados a la infancia, han perdido a uno o ambos progenitores o se encuentran en situación de abandono en el mundo, e impulsar la empatía y la protección social hacia ellos.[12]

El Congreso de la República cuenta con un antecedente consolidado en el uso de fechas cívicas móviles y fijas para visibilizar causas de interés social y cultural. Así, mediante Ley se ha declarado el tercer domingo de agosto de cada año como el Día del Niño Peruano —fecha móvil, análoga en su estructura normativa a la que propone la presente iniciativa—[13], mientras que, mediante leyes recientes, se han declarado fechas fijas como el 14 de marzo, Día Nacional de la Cumbia Peruana[14], y el 12 de julio, Día de la Constitución Política del Perú, en ambos casos bajo la fórmula «declárase el… de cada año».[15]

La evidencia reunida —el volumen de la población en situación de orfandad y sin hogar, el crecimiento sostenido pero aún insuficiente de la cobertura de asistencia económica, la persistencia de brechas de acceso para poblaciones indígenas y rurales, y la existencia de un marco internacional y de precedentes nacionales para la instauración de fechas cívicas de sensibilización— sustenta la necesidad y la viabilidad de declarar el Día Nacional de la Orfandad.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

[10] Andina. (2025, 22 de octubre). Más de 100,000 niñas, niños y adolescentes en orfandad reciben asistencia económica y acompañamiento profesional del Estado; el Gobierno anunció la ampliación de la cobertura a más de 140,000 menores en situación de pobreza y pobreza extrema. https://andina.pe/agencia/noticia-ampliaremos-cobertura-asistencia-economica-orfandad-a-mas-140000-menores-1049290.aspx

[11] Infobae. (2026, 13 de junio). Casi 100 mil menores reciben subsidio de S/ 400 por orfandad: 47 perdieron a sus padres por extorsión y sicariato. Al corte, 99,805 niñas, niños y adolescentes eran beneficiarios a nivel nacional, de los cuales 16,088 correspondían a la región Lima y 12,936 a Lima Metropolitana. https://www.infobae.com/peru/2026/06/13/casi-100-mil-menores-reciben-subsidio-de-s400-por-orfandad-47-perdieron-a-sus-padres-por-extorsion-y-sicariato/

[12] El Día Mundial de los Huérfanos se conmemora el segundo lunes de noviembre de cada año, fecha destinada a concienciar a la sociedad sobre la situación de millones de niñas, niños y adolescentes huérfanos en el mundo. https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-mundial-huerfanos; véase también Infobae (2025, 10 de noviembre), Día Mundial de los Huérfanos: un llamado a la empatía global. https://www.infobae.com/peru/2025/11/10/dia-mundial-de-los-huerfanos-un-llamado-a-la-empatia-global-hacia-quienes-enfrentan-el-mundo-en-soledad/

[13] Gestión. Día del Niño Peruano: se celebra el tercer domingo de agosto de cada año, fecha móvil fijada por norma expresa, en homenaje a la niñez peruana. https://gestion.pe/peru/dia-del-nino-peruano-por-que-y-desde-cuando-se-celebra-el-segundo-domingo-de-abril-rmmn-noticia/

[14] RPP. (2025). Congreso aprobó declarar el Día Nacional de la Cumbia Peruana cada 14 de marzo. https://rpp.pe/musica/nacional/congreso-aprobo-declarar-el-dia-nacional-de-la-cumbia-peruana-cada-14-de-marzo-noticia-1692776

[15] Ley N.° 23661. (1983, 12 de julio). Declaran el 12 de julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú.

La presente iniciativa tiene como objetivo general declarar el segundo lunes de noviembre de cada año como el «Día Nacional de la Orfandad», con la finalidad de visibilizar la situación de los niños y adolescentes en situación de orfandad y sin hogar, y de promover el ejercicio efectivo de su derecho a la protección, al cuidado y a vivir en familia.

De este objetivo general se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Visibilizar anualmente, mediante una fecha cívica nacional, la situación de las 291,985 niños y adolescentes en situación de orfandad identificados por la Reniec y el Inabif;
- Promover la difusión de los mecanismos de protección existentes, en particular la asistencia económica por orfandad regulada por la Ley N° 31405 y su modificatoria, la Ley N° 31887;
- Promover el fortalecimiento de los Centros de Acogida Residencial y de las demás modalidades de acogimiento familiar y cuidado alternativo reguladas por el Decreto Legislativo N° 1297, en favor de los niños y adolescentes sin hogar y sin cuidados parentales;
- Fomentar la articulación entre el MIMP, el INABIF, los gobiernos regionales y locales, el MINEDU y la sociedad civil en torno a actividades anuales de sensibilización sobre la orfandad; y,
- Contribuir a cerrar las brechas de acceso que aún enfrentan los niños y adolescentes de comunidades campesinas, nativas y de pueblos indígenas u originarios en situación de orfandad.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

En el plano internacional, la presente iniciativa se alinea con la conmemoración del Día Mundial de los Huérfanos, observado el segundo lunes de noviembre de cada año, que busca movilizar la conciencia global sobre la situación de la infancia huérfana y promover respuestas de empatía y protección social desde los Estados y la sociedad civil.[16]

En el plano nacional, la iniciativa se sustenta en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono[17], así como en la Ley N.° 31405[18], en su modificatoria la Ley N.° 31887[19], y en el Decreto Supremo N.° 006-2025-MIMP, normas

[16] El Día Mundial de los Huérfanos se conmemora el segundo lunes de noviembre de cada año, fecha destinada a concienciar a la sociedad sobre la situación de millones de niñas, niños y adolescentes huérfanos en el mundo. https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-mundial-huerfanos; véase también Infobae (2025, 10 de noviembre), Día Mundial de los Huérfanos: un llamado a la empatía global. https://www.infobae.com/peru/2025/11/10/dia-mundial-de-los-huerfanos-un-llamado-a-la-empatia-global-hacia-quienes-enfrentan-el-mundo-en-soledad/

[17] Constitución Política del Perú, artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

[18] Ley N.° 31405. (2022, 4 de febrero). Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad. Diario Oficial El Peruano.

[19] Ley N.° 31887. (2023, 6 de octubre). Ley que modifica la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a fin de garantizar el acceso a una pensión de orfandad de niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas u originarios. Diario Oficial El Peruano.

que configuran el régimen vigente de protección económica de la niñez y la adolescencia en situación de orfandad.[20]

El Perú cuenta, además, con un marco normativo específico en materia de adopción, integrado por la Ley N° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono[21], y por el Decreto Legislativo N.° 1297, que regula el acogimiento familiar y otras modalidades de cuidado alternativo para los niños y adolescentes sin cuidados parentales.[22] En ese marco, el Perú observa cada 9 de noviembre el Día Mundial de la Adopción, fecha en la que el MIMP promueve la adopción especial de los niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.[23]

La presente iniciativa es plenamente compatible con dicha conmemoración y no la sustituye ni la duplica: mientras el Día Mundial de la Adopción se orienta específicamente a promover la adopción de los niños y adolescentes ya declarados en situación de adoptabilidad, el Día Nacional de la Orfandad que aquí se propone tiene un objeto más amplio, centrado en visibilizar la realidad integral de la población en situación de orfandad y sin hogar —incluida aquella que aún no se encuentra en situación jurídica de adoptabilidad—, así como en promover el seguimiento de la asistencia económica y de las demás medidas de protección a su favor.

Por lo expuesto, la presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de fortalecer, mediante un instrumento simbólico, pero de efecto concreto sobre la agenda pública, la visibilización y el seguimiento de la situación de los niños y adolescentes en orfandad y sin hogar, como complemento —y no como duplicado— de los instrumentos ya existentes en materia de adopción.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

Revisados los registros del Congreso de la República, no se ha identificado, a la fecha de presentación de la presente iniciativa, ningún proyecto de ley previo orientado a declarar una fecha cívica nacional específicamente dedicada a visibilizar la situación de los niños y adolescentes en orfandad y sin hogar, por lo que la presente propuesta constituye una iniciativa novedosa dentro del ordenamiento nacional. Cabe precisar que el Perú ya observa, cada 9 de noviembre, el Día Mundial de la Adopción, orientado específicamente a la promoción de la adopción, motivo por el cual la presente iniciativa evita deliberadamente declarar una fecha coincidente o superpuesta a dicha

[20] Infobae. (2025, 26 de junio). Gobierno modifica la pensión orfandad para que niños indígenas accedan con facilidad: requisitos y cuál es el monto. Sobre el Decreto Supremo N.° 006-2025-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 31405. https://www.infobae.com/peru/2025/06/26/gobierno-modifica-la-pension-orfandad-para-que-ninos-indigenas-accedan-con-facilidad-requisitos-y-cual-es-el-monto/

[21] Ley N.° 26981. Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.

[22] Decreto Legislativo N.° 1297. Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

[23] Andina. Con motivo del Día Mundial de la Adopción, observado en el Perú cada 9 de noviembre, el MIMP promueve la adopción especial de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. https://andina.pe/agencia/noticia-mimp-promueve-adopcion-especial-mas-300-ninas-ninos-y-adolescentes-1007013.aspx

conmemoración, y propone en su lugar el segundo lunes de noviembre, coincidente con el Día Mundial de los Huérfanos.[24]

Entre los antecedentes normativos directamente vinculados a la materia se encuentran: la Ley N° 31405, que promueve la protección y el desarrollo integral de los niños y adolescentes en situación de orfandad[25]; la Ley N° 31887, que modificó la Ley N° 31405 para garantizar el acceso a la pensión de orfandad de niños y adolescentes de pueblos indígenas u originarios[26]; y el Decreto Supremo N.° 006-2025-MIMP, que modificó el Reglamento de la Ley N° 31405 para facilitar dicho acceso.[27]

En materia de adopción, constituyen antecedentes la Ley N.° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono[28], y el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.[29]

Como antecedente de técnica legislativa para la instauración de fechas cívicas nacionales mediante la fórmula «declárase el… de cada año», se han tomado en cuenta la Ley que declara el tercer domingo de agosto como Día del Niño Peruano[30], la Ley que declara el 14 de marzo como Día Nacional de la Cumbia Peruana[31], y la Ley N° 23661, que declara el 12 de julio como Día de la Constitución Política del Perú.[32]

Asimismo, se ha tenido a la vista el seguimiento realizado por la Comisión Especial del Congreso de la República, que evalúa periódicamente los avances de las leyes de orfandad y ha identificado brechas persistentes en su implementación en comunidades rurales, lo que refuerza la pertinencia de mantener la materia en la agenda pública mediante una fecha cívica de seguimiento anual.[33]

[24] Andina. Con motivo del Día Mundial de la Adopción, observado en el Perú cada 9 de noviembre, el MIMP promueve la adopción especial de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. https://andina.pe/agencia/noticia-mimp-promueve-adopcion-especial-mas-300-ninas-ninos-y-adolescentes-1007013.aspx

[25] Ley N.° 31405. (2022, 4 de febrero). Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad. Diario Oficial El Peruano.

[26] Ley N.° 31887. (2023, 6 de octubre). Ley que modifica la Ley 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a fin de garantizar el acceso a una pensión de orfandad de niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas u originarios. Diario Oficial El Peruano.

[27] Infobae. (2025, 26 de junio). Gobierno modifica la pensión orfandad para que niños indígenas accedan con facilidad: requisitos y cuál es el monto. Sobre el Decreto Supremo N.° 006-2025-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 31405. https://www.infobae.com/peru/2025/06/26/gobierno-modifica-la-pension-orfandad-para-que-ninos-indigenas-accedan-con-facilidad-requisitos-y-cual-es-el-monto/

[28] Ley N.° 26981. Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.

[29] Decreto Legislativo N.° 1297. Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

[30] Gestión. Día del Niño Peruano: se celebra el tercer domingo de agosto de cada año, fecha móvil fijada por norma expresa, en homenaje a la niñez peruana. https://gestion.pe/peru/dia-del-nino-peruano-por-que-y-desde-cuando-se-celebra-el-segundo-domingo-de-abril-rmmn-noticia/

[31] RPP. (2025). Congreso aprobó declarar el Día Nacional de la Cumbia Peruana cada 14 de marzo. https://rpp.pe/musica/nacional/congreso-aprobo-declarar-el-dia-nacional-de-la-cumbia-peruana-cada-14-de-marzo-noticia-1692776

[32] Ley N.° 23661. (1983, 12 de julio). Declaran el 12 de julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú.

[33] Congreso de la República del Perú. Comisión Especial evalúa avances de leyes de orfandad y detecta brechas en comunidades rurales. https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-especial-evalua-avances-de-leyes-de-orfandad-y-detecta-brechas-en-comunidades-rurales/

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

La presente iniciativa legislativa compromete, principalmente, al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), entidades responsables de la protección de la niñez y la adolescencia en situación de orfandad y sin cuidados parentales.

Involucra, asimismo, al sector Educación, a través del Ministerio de Educación (MINEDU), en lo relativo a la difusión de las actividades de sensibilización en el ámbito escolar; a los gobiernos regionales y locales, en la implementación descentralizada de dichas actividades; y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en su calidad de fuente de información estadística sobre la población en situación de orfandad.

Comprende, finalmente, al Congreso de la República, en su rol de seguimiento legislativo de la materia, y, como destinatarios directos de la iniciativa, a los niños y adolescentes en situación de orfandad, a las familias adoptantes y acogientes, y a la sociedad civil organizada en torno a la protección de la infancia.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga norma alguna. Su objeto se limita a declarar el segundo lunes de noviembre de cada año como el «Día Nacional de la Orfandad», a incorporar dicha fecha al calendario cívico nacional y a disponer la realización de actividades anuales de sensibilización, sin alterar el contenido, los alcances ni los requisitos establecidos en la Ley N° 31405, en la Ley N° 31887, en la Ley N° 26981, en el Decreto Legislativo N° 1297, ni en las demás normas del régimen vigente de protección de la niñez y la adolescencia, las cuales mantienen plena vigencia y aplicación. Asimismo, la fecha que se declara mediante la presente Ley es distinta e independiente del Día Mundial de la Adopción, observado en el Perú cada 9 de noviembre, por lo que no la modifica, deroga ni sustituye.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al Tesoro Público. Las actividades de sensibilización previstas en el artículo 3 se financian con cargo al presupuesto institucional ya asignado al MIMP, al INABIF, al MINEDU y a los gobiernos regionales y locales, sin demandar recursos adicionales, en la medida en que consisten en acciones de comunicación, difusión y articulación interinstitucional que dichas entidades se encuentran en capacidad de ejecutar con sus propios recursos.

En contraste, los beneficios esperados son significativos. La población potencialmente beneficiada comprende, de manera directa, a las 291,985 niños y adolescentes en situación de orfandad identificados por la Reniec y el Inabif, incluida la proporción de ellos que, a falta de una familia que los acoja, permanece bajo cuidado institucional, así como, de manera indirecta, a las familias acogientes y a la sociedad en su conjunto.[34]

[34] La República. (2025, 1 de julio). Más de 200,000 niños huérfanos en Perú y solo 2,000 han sido acogidos en 51 centros de acogida. Cifras de la Reniec y el Inabif al mes de junio de 2024: 291,985 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, de los cuales 152,212 se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema; 2,156 admitidos en los 51 Centros de Acogida Residencial (CAR) de Lima Metropolitana,

Entre los beneficios esperados se encuentran: (i) una mayor visibilidad anual de la problemática de la orfandad y de la situación de los niños y adolescentes sin hogar, que puede traducirse en un incremento del acceso efectivo a la asistencia económica regulada por la Ley N° 31405, cuya cobertura, aunque ha crecido de manera sostenida, aún no alcanza a la totalidad de la población identificada; (ii) un impulso al fortalecimiento de los Centros de Acogida Residencial y de las demás modalidades de acogimiento familiar reguladas por el Decreto Legislativo N° 1297[35]; y (iii) el fortalecimiento del seguimiento legislativo y social de las brechas identificadas por la Comisión Especial del Congreso en la implementación de las leyes de orfandad, especialmente en el ámbito rural.[36]

En consecuencia, la relación costo-beneficio de la presente iniciativa es claramente favorable, por tratarse de una medida de bajo costo administrativo y de alto potencial de impacto social en la protección de la niñez y la adolescencia en situación de orfandad.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La presente proposición legislativa no genera impactos ambientales directos o indirectos, debido a que su objeto es declarar una fecha de carácter conmemorativo y promover actividades de sensibilización y difusión. En consecuencia, no corresponde efectuar un análisis ambiental específico.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 18:33:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 13:12:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 14:19:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 16:44:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 16:52:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 11:46:26-0500

cuya capacidad instalada no cubre ni el 50% de la demanda actual. https://larepublica.pe/sociedad/2025/07/01/mas-de-200000-ninos-huerfanos-en-peru-y-solo-2000-han-sido-acogidos-en-51-centros-de-acogida-15013

[35] Decreto Legislativo N.° 1297. Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

[36] Congreso de la República del Perú. Comisión Especial evalúa avances de leyes de orfandad y detecta brechas en comunidades rurales. https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-especial-evalua-avances-de-leyes-de-orfandad-y-detecta-brechas-en-comunidades-rurales/